

**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LABOULAYE (PROVINCIA DE CORDOBA)**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Osvaldo Martín BORRELLI, por una parte, en adelante denominada **EL MINISTERIO**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD de LABOULAYE, con domicilio en Av. Independencia 258 - Laboulaye, de la Ciudad de Laboulaye, Provincia de CORDOBA, representada por su Intendente, Dr. Cesar Elias ABDALA, en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente Convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION"), actuaran como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehiculos, de conformidad con lo prescripto en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente convenio y dentro del marco específico de los procedimientos que se regularan por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula QUINTA del presente. --

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país, como Agentes de Percepción del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y de Motovehiculos correspondiente al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de percepción y el Organismo Recaudador. -----

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" no será responsable por los errores y/o incumplimiento que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los

0000031225 - 12612de6909468559d21dc08e7945cf8



**Dr. Cesar Elias ABDALA**  
INTENDENTE MUNICIPAL

extensión de la operatoria regulada por el presente Convenio, la "DIRECCIÓN NACIONAL" informará a "EL MUNICIPIO" el cronograma y las fechas de puesta en vigencia del presente sistema en cada una de las jurisdicciones registrales del país. -----

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan que, a los fines de los trámites impositivos realizados por los contribuyentes a través de los Registros Seccionales, se considerará como fecha de vigencia de los mismos a la fecha de inscripción del trámite registral que los genere. Los mencionados trámites impositivos sólo podrán ser expedidos por los Encargados de Registro al momento de constatare, por medio del sistema informático previsto en la Cláusula Décima, la inexistencia de deuda del Impuesto y/o Tasa a la Radicación en "EL MUNICIPIO".-----

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, estableció un Formulario en virtud del cual los usuarios, a través del sistema previsto en la Cláusula décima primera, podrán petitionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto y/o Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, en oportunidad de la presentación y retiro de los trámites registrales enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. -----

Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) a los Registros Seccionales y a las personas o entidades que a ese efecto autorice la "DIRECCIÓN NACIONAL", en la forma, precio y condiciones establecidos en el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de septiembre de 2012 y modificatorias, registrado bajo el Número M.J. y D.H. N° 1797/2012 entre el mencionado Ente Cooperador y "EL MINISTERIO" para la provisión del mencionado Formulario. -----

**NOVENA:** Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la Cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.283. Las sumas

x



0000031225 - 12612de6909468559d21dc08e7945cf8



Dr. Cesar Elías ABDALA  
INTENDENTE MUNICIPAL

a la "EL MUNICIPIO" se efectuará en las formas, condiciones y con destino a las cuentas oficiales que se especifiquen en el Acta Complementaria que al efecto suscriban la "EL MUNICIPIO" y A.C.A.R.A.-----

**DECIMA SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto o la Tasa, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio. -----

**DECIMA TERCERA:** Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "EL MINISTERIO" erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

**DECIMA CUARTA:** En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su apoderado CPN. Horacio Alfonso DELORENZI - con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta. -----

**DECIMA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" suscribe el presente Convenio "ad referéndum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente. -----

**DÉCIMO SEXTA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una

0000031225 - 12612de6909468559d21dc08e7945cf8



Dr. Cesar Elias ASDALA  
INTENDENTE MUNICIPAL